

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 15725

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas con OFICIO No. GS-2021-0060497-MEMOT-SESPRO-29.25; de fecha 23 de diciembre. del 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV-CVS, tres casos diferentes: CASO 1: Cuatro (04) especies de fauna silvestre rosita, incautadas al señor **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.NO. 1.049.940.087 expedida en María La Baja Bolívar, CASO 2: Cinco (05) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.NO. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bo1ívar Y CASO 3: Nueve (09) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.NO. 1.001 .901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, los cuales ingresaron mediante CNI No 31AV210818-0835 de fecha 23 de diciembre de 2021 incautación que se llevó a cabo en el perímetro urbano de Montería-Córdoba, en las instalaciones de la terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-1 1 barrio El Mora.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación No. 0097CAV2021-AUCTIIFS No. 210426 con fecha 28 de diciembre de 2021, el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 15725

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

Que atendiendo lo antes mencionado, la Corporación CVS por medio de AUTO No. 13052 del 09 de marzo de 2022, ordenó abrir Investigación Administrativa de carácter Ambiental, de acuerdo al CASO 1: Cuatro (04) especies de fauna silvestre rosita, incautadas al señor **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja Bolívar, CASO 2: Cinco (05) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.N0. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar y CASO 3: Nueve (09) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre indicados.

Que por medio de oficio radicado CVS N ° 20232100421 del 13 de enero de 2023, la CAR CVS, envió citación para comparecer personalmente a la notificación personal, al señor **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.N0. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, a través del servicio de mensajería de la Corporación, dependencia que realizo la devolución por la causal dirección incompleta, no se reportó número telefónico.

Que por medio de oficio radicado CVS N ° 20232100422 del 13 de enero de 2023, la CAR CVS, envió citación para comparecer personalmente a la notificación personal, al señor **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.N0. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, a través del servicio de mensajería de la Corporación, dependencia que realizo la devolución por la causal se devuelve oficio dirección incompleta, número telefónico 3124103967, que al marcar sale sistema correo de voz.

Que por medio de oficio radicado CVS N ° 20232100423 del 13 de enero de 2023, la CAR CVS, envió citación para comparecer personalmente a la notificación personal, al señor **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja Bolívar, a través del servicio de mensajería de la Corporación, dependencia que realizo la devolución por la causal dirección incompleta, no se reportó número telefónico.

Que, ante el desconocimiento de una dirección física diferente a la existente en el expediente y a otro medio de comunicación, no pudo ser posible encontrar el paradero de los presuntos infractores, se procedió a la publicación de la citación para la notificación personal a través de la página web de la Corporación, del Auto No. 13052 del 09 de marzo de 2022, por el término de cinco días, el día 16 de marzo de 2023.

Que los señores **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.N0. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, no

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 15725

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

comparecieron a la diligencia de notificación personal, por lo que se procedió a la notificación por Aviso del Auto No. 13052 del 09 de marzo de 2022, publicando copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Corporación, el día 14 de abril de 2023, conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; notificación que quedó debidamente surtida sin haber pronunciamiento alguno por parte del presunto infractor.

Que por medio de Auto No. 15404 del 12 de mayo de 2023, la Corporación, procedió a Formular Cargos contra los señores CASO 1: Cuatro (04) especies de fauna silvestre rosita, incautadas al señor **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja Bolívar, CASO 2: Cinco (05) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.N0. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar y CASO 3: Nueve (09) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre, ya que no contaban con permiso y/o autorización de autoridad ambiental competente para su tenencia., vulnerando con ello los artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3. y 2.2.1.2.4.4.del Decreto 1076 de 2015, al no tener permiso ambiental para su tenencia y transporte.

Que, el día 26 de mayo de 2023, la CAR-CVS, procedió a la publicación, de la citación para comparecer a notificación personal del Auto No, 15404 del 12 de mayo de 2023, a través de la página web de la Corporación por el término de cinco días de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Notificación por Aviso, el día 6 de junio de 2023 publicando copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Corporación.

Que, revisado el expediente, la CAR CVS encontró que al no existir pruebas que decretar y practicar, se corre traslado para la presentación de alegatos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JÓRGE – CVS

AUTO N° 15725

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa, Concepto Técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a los señores **JADER JOSE**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 15725

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

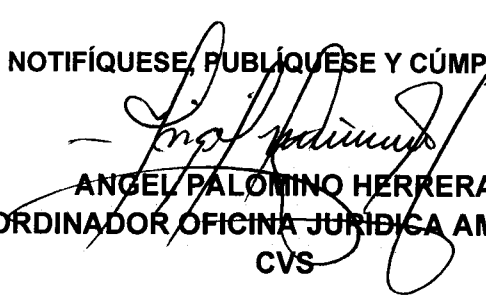
VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-B01ívar, **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.N0. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, para efectos de presentar dentro de dicho termino, memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JADER JOSE VASQUEZ JULIO**, identificado con C.C.N0. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-B01ívar, **NELSON DAVID HERRERA BARRIOS**, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, **LUIS CARLOS ALCALA CASTRO**, identificado con C.C.N0. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, y/o a sus apoderados debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados ene le artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Olga Villalba / Abogada Oficina Jurídica Ambiental CVS